

914/9

 GOBIERNO
DE ARAGON

914 19

7
Año 1789

Orden el Consejo declarando no haber lugar à la solicitud del Conxenidor y Ayuntamiento de la villa de Sos, y ha mandado no se haga novedad en celebrar los Ayuntamientos con asistencia de las veintenas para la conduccion de Sirvientes en los casos que asi està prevenido, y hasta ahora obsexado.

Conducidos.

Res.^{da} la orden.

R. Acu.

En ordenes

Sec.^o de Gov.^{no}
Laborde

En el Consejo se ha visto el Informe
q^e hizo esa R^a Audiencia en 16 de Febrero de
este año, con motivo de lo representado
por el Corregidor y Ayuntamiento de la vi-
lla de Sos, en ese Reyno en 26 de Mayo
de 1788, solicitando se les conceda facul-
tad de elegir, y despedir los medicos y
demas sirvientes de dha villa, concu-
rriendo el cura Párroco y comisionado
del Clero, y q^e cese la costumbre q^e hay
de ejecutarlo, juntam^{te} con la veintena
formada de sujetos q^e hayan servido
los Empleos publicos. Y temiendo, pres-
to exp^{to} por el Sr. Fiscal, ha declarado
el Consejo no haber lugar a la solicitud
del Ayuntamiento de la villa de Sos, unido
ducida en su citada Representa^{on} de 26 de

mayo de 1788; y ha mandado no se ha
novedad en celebrar los Ayuntam^{tos} con
asistencia de las Veintenas en los ca
g^o así era prevenido y hasta ahora obser

Lo q^o participo a V. C. de acuo
do del Consejo, a efecto de q^o lo haga pr
en el de esa A. C. Aud. para su intelo
y cumplim^{to}, y para q^o al mismo fin
lo comunigue al Corregidor y Ayunta
de la villa de Sos. Y en el interin se
virá V. C. darne aviso del recibo de e
para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios gué a V. C. m. a S. Madrid
Agosto 11 de 1789.

Exmo. Sr.

D. Pedro Escobedo

El Encargado

Por el S. Rero
E

E

Exmo. Sr. D. Felix Oneille

Por el Supremo Consejo de la Cam-
ra se ha comunicado al Real Audi-
to de esta Audiencia la orden que se
sigue.
"Exmo Señor: En el Consejo se ha visto
"el Informe que hizo el Real Audi-
"encia en 16. de Febrero de este año, con
"motivo de lo representado por el Con-
"regidor y Ayuntamiento de la Villa
"de los en este Reyno en 26. de Mayo
"de 1788, solicitando se les conceda facul-
"tad de elegir, y despedir los Medico-
"y otras personas de dicha Villa, con-
"curriendo el Cura Párroco, y Comisio-
"nario del Clero, y que cese la costum-
"bre que hay de ejecutarlo, puntamen-
"te con la veintena formada de su-
"getos que hayan servido los Empleos
"públicos. Y teniendo presente lo ex-
"puesto por el Señor Fiscal, ha decla-

„nada el Consejo no haver lugar á
„la solicitud del Ayuntamiento &
„la villa de S^{ta}, introducida en su ci-
„cada Representacion de 26. de Mayo
„de 1788. y ha mandado no se haga m-
„vedad en celebrar los Ayuntamien-
„tos con asistencia de las veintenas
„en los casos que así está prevenido
„y hasta ahora observado = Lo que por-
„viene á V.C. de acuerdo del Consejo
„á efecto de que lo haga presente
„en el de esa Real Audiencia para
„su inteligencia y cumplimiento
„y para que al mismo fin lo comu-
„nique al Corregidor y Ayuntami-
„ento de la villa de S^{ta}. En el inte-
„rin se venirá V.C. dar me aviso
„del recibo de esta para ponerlo en
„noticia del Consejo = Dios que á V.C.
„mud. an^o Madrid y Agosto once
„de 1788 = Por el Secretario Rero =
„Exmo Señor = D^o Pedro Escobano
„de Anxiera = Exmo Señor D^o Fe-

„lio Oneille.

Y en su vista por decreto de
17. de este mes se obedeció la expresa-
da R^{ta} Orden y se acordó se guarde, y
cumpla lo que por la misma se men-
da, y que se participe á V.C. como lo
exequuto, para su gobierno, intelligen-
cia, y debida observancia. Del recibo
de esta orden espere me dé V.C. aviso
por mano del Señor Regente para
dar cuenta.

Dios que á V.C. mud. an^o.
Zaragoza y Agosto 18. de 1788.

55. Correg.^{or} Regidores y Ayuntamiento de la villa de S^{ta}.

En el año de mil ochocientos y siete
 a diez y siete de mayo
 En la villa de Sar
 En el año de mil ochocientos y siete
 a diez y siete de mayo
 En la villa de Sar

En el año de mil ochocientos y siete
 a diez y siete de mayo
 En la villa de Sar

En el año de mil ochocientos y siete
 a diez y siete de mayo
 En la villa de Sar



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto
SS.

Vega
 Arguila
 Villalba
 Miralles
 Mon

Laxag Ag. diez y siete de 1789. Auto. 8.

Obedecese la orden del Supremo Con-
 sejo que expusiera la Carta que antecede
 fecha onze de este mes. se guarde, y cumpla
 lo que por la misma se manda, y se tenga
 presente para los casos que en lo succe-
 sivo ocurran; cuya orden se participe
 al Corregidor, y Ayuntamiento de la
 Villa de Sar para su inteligencia y de-
 vida obsequancia.

Nota. En diez y ocho de Agosto se escribió la
Carta orden correspondiente al Conreg.
Reg.^o y Ayuntamiento de la Villa de Sot.

DELLO QUINTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
TRES Y NUESTRO

Yo Juan de la Cruz de la Cruz, Don Carlos Quinto.

Decreto la Cruz del Supremo Con-
sejo que expone la Cruz que en el
fecho ante se expone de que se y cumple
lo que por la misma se manda y se
presente para la Cruz que en la
viva de la Cruz; Cruz de la Cruz
al Conregio y Ayuntamiento de la
Villa de Sot para su inteligencia y de-
ber de la Cruz.